



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00020-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión se advierte que los hechos que originaron la tutela ocurrieron en VILLETA -CUNDINAMARCA-, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Promiscuos Municipales de aquella ciudad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados promiscuos municipales de Villeta – Cundinamarca.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fc79bd4450419d0491d0b517a9485b27347fff363a45f264a1f6b2c8b824c3**

Documento generado en 14/01/2021 09:32:29 a.m.